



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Talleres Nacionales

ANO LX	Managua, D. N., Lunes 11 de Junio de 1956 AÑO JOSE DOLORES ESTRADA	No. 129
--------	---	---------

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

CONGRESO NACIONAL

Modifcase el Art. 1º de la ley de 11 de Septiembre de 1953 Pág. 1377

CAMARA DEL SENADO

Octava Sesión de la Cámara del Senado 1377

PODER EJECUTIVO

RELACIONES EXTERIORES

Ratificase la Convención Interamericana sobre la Concesión de los Derechos Políticos de la Mujer 1378

TRIBUNAL DE CUENTAS

Finiquitos 1378

DISTRITO NACIONAL

Ha lugar a unas solicitudes 1380
Ha lugar a una venta 1383

SECCION JUDICIAL

Remates 1384
Títulos Supletorios 1389
Marcas de Fábrica 1389
Denuncio de Minas 1390
Terrenos Municipales 1391
Derechos de autor 1392
Citación 1392
Declaratoria de herederos 1392
Primera Citación 1392

PODER LEGISLATIVO

Congreso Nacional

El Presidente de la República, a sus habitantes,

Sabed :

Que el Congreso ha ordenado lo siguiente:

DECRETO Nº 174

La Cámara de Diputados y la Cámara del Senado de la República de Nicaragua

Decretan :

Arto. 1o.—El Arto. 1o. de la ley de once de septiembre de mil novecientos cincuenta y tres, se leerá así: "Se permite a la Municipalidad de Juigalpa, de conformidad con las prescripciones de la presente Ley, la enajenación o venta de dos mil novecientas treinta y seis hectáreas de que se compone el te-

rreno perteneciente a esa Corporación, conocido con el nombre de «Mil Novecientos Quince», con el único y exclusivo objeto de dedicar el producto de esa venta a la instalación de agua potable, por cañería, para el servicio de la ciudad de Juigalpa.

Arto. 2º—Esta Ley empezará a regir desde su publicación en «La Gaceta», Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados.—Managua, D. N., 16 de Mayo de 1956.—Ulises Irfas, D.P.—A. Montenegro, D. S.—M. F. Zurita, D.S.

Al Poder Ejecutivo.—Cámara del Senado. Managua, D. N., 29 de Mayo de 1956.—Lorenzo Guerrero, S.P.—J. M. Borgen, S. S.—Alberto Argüello Vidaurre, S.S.

Por Tanto: Ejecútese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., treinta de Mayo de mil novecientos cincuenta y seis.—A. SOMOZA, Presidente de la República.— M. Salmerón, Ministro de la Gobernación.

Cámara del Senado

Octava Sesión de la Cámara del Senado, correspondiente a las ordinarias del sexto período constitucional del Congreso, celebrada en la ciudad de Managua, D.N., a las once y quince minutos de la mañana del día martes quince de Mayo de mil novecientos cincuenta y seis.

Presidencia del Honorable Senador doctor Lorenzo Guerrero, asistido de los Honorables Senadores don Pablo Rener y don Eduardo Castillo C., como primero y segundo secretario, respectivamente.

Concurrieron además, los Honorables Senadores Abaunza E., Brantome, Delgadillo Cole, Guerrero Castillo, Norori, Quintanilla, Sánchez B. y Zelaya C.

- 1o. Se abrió la sesión.
- 2o. Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.
- 3o.—Se leyó y aprobó en lo general, en primer debate, el dictamen emitido por la Comisión de Relaciones Exteriores, juntamente con el proyecto de resolución por la

cual se aprueba en todas sus partes la adhesión del Gobierno de Nicaragua a la Convención sobre los Derechos Políticos de la Mujer.

A discusión en lo particular, se leyeron y aprobaron los Artículos del I al XI, inclusive, de que consta el Convenio sobre los Derechos Políticos de la Mujer, así como los artículos 1o. y 2o. de la resolución que le da su aprobación al referido Convenio.

4o. Se leyó y aprobó en lo general, en primer debate, el dictamen respectivo juntamente con el proyecto de ley tendiente a transferir la partida destinada, en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos vigente, a la construcción del edificio del Ministerio de Fomento, para adelantar la construcción de la Escuela Normal de Señoritas de San Marcos.

A discusión en lo particular, se leyeron y aprobaron los artículos 1o. y 2o. de que consta la iniciativa.

El Honorable Senador Quintanilla dijo que en vista de la trascendencia del proyecto que se acababa de aprobar y de la importancia que involucra para la Educación Pública de Nicaragua, especialmente para San Marcos, hacía moción para que se le dispensaran los trámites de segundo debate, lectura de autógrafos y aprobación del acta en la parte conducente.

Tomada en consideración y suficientemente discutida la moción del Honorable Senador Quintanilla, fue aprobada por unanimidad.

5o. Se levantó la sesión, citando el Señor Presidente para celebrar la próxima el día miércoles dieciseis del corriente a la hora aeglamentaria.

Lorenzo Guerrero
Presidente

Pablo Rener
Secretario

Eduardo Castillo C.
Secretario

PODER EJECUTIVO

Relaciones Exteriores

Nº 4

El Presidente de la República,
Decreta:

Primero: Se ratifica la Convención Interamericana sobre Concesión de los Derechos Políticos de la Mujer, aprobada en la Novena Conferencia Internacional Americana celebrada en Bogotá en 1948.

Segundo: Expídase el correspondiente Instrumento de ratificación para su depósito en los archivos de la Unión Panamericana.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, Distrito Nacional, veintidos de Mayo de mil novecientos cincuenta y seis.—«Año José Dolores Estrada».—A. SOMOZA.

El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, Oscar Sevilla Sacasa.

Tribunal de Cuentas

Tribunal de Cuentas, Sala de Examen.—Managua, D. N., Octubre veintidos de mil novecientos cincuenta y cuatro. Las once de la mañana.

Examinada que fué la cuenta de la Administración de Rentas de Estelí, llevada en su carácter de Administrador por el señor Fidel Vilchez hijo, mayor de edad, casado, agricultor y de aquel domicilio, durante el semestre de Julio a Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho;

Resulta:

1ra.—Que la cuenta en referencia fué glosada administrativamente por el Contador Salvador Blandino O., quien formuló diez y nueve reparos marcados con los números uno al diez y nueve al propio Administrador de Rentas, uno a la Agencia Fiscal de La Trinidad y dos a la de Condega, de modo que cuando esta Glosa estuvo concluída, el Contador Blandino O., que la efectuó, pasó las diligencias a la Presidencia del Despacho para los fines de la Glosa Judicial; esta Superioridad ordenó que el suscrito verificara tal Glosa hasta dictar el fallo, en cuyo cumplimiento el que firma puso el cúmplase de ley en providencia de las doce y tres cuartos de la tarde del veintinueve de Julio de mil novecientos cincuenta y cuatro,

2da.—Según Carta-Cuenta que corre al folio 55, hubo un movimiento de Ingresos y Egresos en los diferentes valores de Caja y Cartera de Doscientos Noventa y Cuatro Mil Novecientos Ochenta y Siete Córdobas y Sesenta y Dos Centavos (C. 294,987.62), inclusive los saldos iniciales y finales;

3ra.—En escrito de treinta de Julio del corriente año, el Defensor de Oficio don Mariano Moreira M., pidió se la tuviera por personado como apoderado del Cuentadante; el que firma lo tuvo como tal en providencia de las ocho de la mañana de la misma fecha de la petición, conforme poder ostentado por el peticionario como prueba de su legal personería y mandó a correr los traslados de ley.

4ta.—El apoderado y el señor Fiscal Específico de Hacienda al evacuar sus respectivos traslados; el primero en escrito de siete Agosto último, dijo: Que a su apoderado le fueron formulados diez y nueve reparos, los cuales fueron desvanecidos una parte en la Glosa Judicial y otra en la Administrativa conforme notas puestas a través de cada uno, y que como no existía ninguna responsabilidad a cargo del señor Vilchez pedía que se dictara sentencia; el Fiscal también se expresó de acuerdo con lo dicho por

el apoderado y pidió el fallo; todo conforme su escrito devolutivo en traslado del diez y ocho de Agosto último; y

Considerando:

Que siendo cierto lo dicho por las partes, respecto a la no existencia de reparos pendientes en el presente juicio, en virtud de que todos los formulados, fueron desvanecidos, en vista de la documentación comprobatoria citada en la razón de cada reparo o de explicaciones aclaratorias suficientes para declararlos insubsistentes. Se llamó autos en providencia de las nueve de la mañana del veinte de Octubre corriente; y

Por Tanto:

Con tales antecedentes, oída la opinión fiscal, corridos todos los trámites de derecho con apoyo en el Arto. 151 de la Ley Reglamentaria vigente de este Despacho y Decreto Ejecutivo del 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador Tramitador Judicial en nombre de la República, definitivamente,

Falla:

Que estando correcta la cuenta rendida por el señor Fidel Vilchez hijo, de su actuación como Administrador de Rentas de Estelí, durante el semestre de Julio a Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, esta cuenta se aprueba, quedando de consiguiente él y su fiador solidario, libres y solventes con el Fisco de Nicaragua en lo referente al presente juicio, segundo de su actuación.

Librese copia de la presente resolución para que le sirva de suficiente finiquito al Cuentadante, previa solicitud y presentación del papel sellado de ley en Secretaría.

Cópiese, notifíquese, publíquese en «La Gaceta» y archívese.—Fco. Baca P.—Julio Zelaya G., Srío.

Es conforme.—Managua, D.N., 9/Nov./56
—J. Zelaya G., Srío.

Tribunal de Cuentas, Sala de Examen.—Managua, D. N., Abril veinte de mil novecientos cincuenta y seis. Las doce merjdianas.

Examinada que fué la cuenta del Instituto Nacional de León, llevada en su carácter de Tesorero por el señor Eddy Somarriba Salazar, mayor de edad, casado, del domicilio de León y de profesión u oficio omitido en el poder, durante los meses de Mayo a Junio de mil novecientos cincuenta y tres;

Resulta:

Que según Carta-Cuenta que corre al folio 6, hubo un movimiento de Ingresos y Egresos de Diez y Seis Mil Setecientos Noventa y Siete Córdoba y Setenta Centavos, inclusive los saldos iniciales y finales, y

Considerando:

Que cuando el Contador don Miguel Angel Sequeira P., concluyó los pliegos de

glosas del período citado, pasó las diligencias a la Presidencia del Despacho para los fines de la Glosa Judicial y fallo; esta Superioridad proveyó ordenando que el que firma verificara tal Glosa hasta fallar, por lo cual fué puesto el cúmplase de ley en providencia de las diez de la mañana del diez y nueve de Noviembre último, al reverso del folio 5, y a continuación de las providencias precitadas; en escrito de veintinueve de Noviembre recién pasado al folio 8, el Defensor de Oficio don Pedro Gómez Miranda, pidió se le tuviera por personado como apoderado del Cuentadante, ostentando el poder a su favor que razonado corre en autos, el suscrito lo tuvo como tal en providencia de las diez de la mañana de la misma fecha de la petición, mandando correr los traslados de ley solo al Fiscal General de Hacienda por haber renunciado a recibirlo el apoderado por no existir ningún reparo en pie en virtud de que los tres que se formularon fueron desvanecidos en la Glosa Administrativa, de lo cual da fé el suscrito de ser cierto, pues cada desvanecimiento está autorizado con la firma del Contador Sequeira P., que los hizo, en virtud de haber sido satisfechos de acuerdo con las contestaciones documentadas anexas al juicio; el señor Fiscal General de Hacienda al evacuar su traslado el veinticinco de Noviembre último dijo: «Encontrando desvanecidos los reparos formulados como lo expresan las razones que figuran al margen de cada una de ellas. En consecuencia ruego a Ud. dictar la sentencia correspondiente de acuerdo con la ley.—El suscrito llamó autos en providencia de las once y media de la mañana del diez y nueve de Abril corriente; y

Por Tanto:

Con tales antecedentes, oída la opinión fiscal, corridos todos los trámites de derecho, con apoyo en el Arto. 151 de la Ley Reglamentaria vigente de este Tribunal y Decreto Ejecutivo de 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador Tramitador Judicial en nombre de la República, definitivamente

Falla:

Que estando correcta, mediante las rectificaciones verificadas, en el curso de la Glosa la cuenta rendida por el señor Eddy Somarriba Salazar, llevada durante el tiempo de Mayo a Junio de mil novecientos cincuenta y tres, como Tesorero del Instituto Nacional de León, esta cuenta se aprueba, quedando de consiguiente, él y su fiador si lo tuviera libres y solventes con el Fisco de la República de Nicaragua en lo referente al presente juicio, primero de su actuación.

Librese copia de la presente resolución para que le sirva de suficiente finiquito, previa solicitud en Secretaría, acompañando el papel sellado de ley.

Cópiese, notifíquese, publíquese en «La Gaceta» y archívese.—Fco. Baca P.—Julio Zelaya G., Srio.

Es conforme.—Managua, D. N., 3/V/56.
—J. Zelaya G., Srio.

Distrito Nacional

Nº 95

El Presidente de la República
en uso de sus facultades,

Por Cuanto:

1º—Por escrito de fecha cinco de Julio de mil novecientos cincuenta y cinco, el señor Francisco Javier Moliery Baca, mayor de edad, casado, agricultor y oficinista y del domicilio de la ciudad de Chinandega, solicitó con fundamento en la Ley de 5 de Noviembre de 1954 y su Reglamento de 4 de Enero de 1955, la venta de los derechos del Distrito Nacional sobre seis lotes de terreno ejidal, situados en terrenos de la antigua finca denominada «Bolonía» que se describen y deslindan así: a) Lote en forma irregular que tiene el número dieciseis del plano número dos de la referida finca Bolonia; mide en su base o sea en sus linderos sur y norte ciento treinta y nueve varas y cinco centésimas de vara; y en sus rumbos oeste y Este, cien varas y cuatro centésimas de vara, con un área total de trece mil novecientas diez varas cuadradas y veinticinco centésimas de vara cuadrada, ubicado dentro de los siguientes linderos: oriente, primera avenida oeste enmedio lote adjudicado a Ivonne de Ortega Paz; poniente, segunda avenida oeste enmedio lote adjudicado a la señora Lastenia Gómez viuda de Medal; norte, vigésima calle sur enmedio, lotes adjudicados a Juana Rafaela Gómez Vargas y Melia Gómez de Ferrey; y sur, vigésima primera calle sur enmedio lote adjudicado a Juan Rafael Gómez Vargas, Augusta Argentina Gómez de Aguilar y Yelba Gómez de Ramírez Calero; inscrito este lote bajo Nº 27.913, tomo CCCLXVIX, folio 152, asiento 3º; b) Lote de doscientos ochenta y dos varas cuadradas y doce centésimas de vara cuadrada ubicado dentro de los siguientes linderos: Oriente, Avenida Central enmedio lote de Adán Gómez Alemán; poniente, lote de Alberto Gómez Guevara y otros; norte, dieciocho calle sur enmedio lote de Rosa Emilia Gómez; y sur, lote de Ivonne Gómez de Ortega Paz; inscrito bajo Nº 28,162, tomo CCCLXXVIII, folio 49, asiento 3º; c) Lote situado en la manzana número cinco del Plano número dos de forma rectangular con un área de dos mil novecientas noventa y una varas cuadradas y ochenta y ocho centésimas de vara cuadrada, ubicado dentro de los siguientes linderos: oriente, Avenida Central enmedio y camino de Jocote Dulce, terrenos

de Guillermo Solórzano y predio de Indiana Calixta Gómez de Rocha; poniente, predio de Adán Gómez Alemán y Melania Gómez de Ferrey; norte, lote de América Gómez y sur, décima-octava calle suroeste enmedio, lote de Alberto Gómez Guevara y Melania Gómez de Ferrey; inscrito bajo No. 27,927, tomo CCCLXIX, folios 195/6, asiento 2º.; d) Lote de forma rectangular marcado con el número trece del plano número dos con una superficie de cinco mil varas cuadradas ubicado dentro de los siguientes linderos: oriente, lote de América Gómez de Fonseca; poniente, Avenida Bolívar enmedio, parte del lote de Melania Gómez de Ferrey; norte, decima-novena calle suroeste enmedio, lote de Juana Rafaela Gómez Vargas; y Sur, veinteaava calle sur enmedio, predio de Ivonne Gómez de Ortega Paz; inscrito bajo No. 27,928, tomo CCCLXIX, folios 198/9, asiento 2º.; a) Lote situado en el marcado con el número dieciocho con una superficie de tres mil ciento veintisiete varas cuadradas y noventa y cinco milésimas de varas cuadradas ubicado dentro de los siguientes linderos: oriente, camino de Jocote Dulce enmedio, predio de Guillermo Solórzano; poniente, Avenida Central enmedio, lote adjudicado a Melania Gómez de Ferrey; norte, lote adjudicado a Soledad Salinas de Ochomogo; y sur, vigésima-primera calle sur enmedio, lote de Indiana Calixta Gómez de Rocha; inscrito bajo el No. 28,465, tomo CCCLXXVII, folios 231/2, asiento 2º.; f) Lote situado dentro del lote marcado con el número veinte del plano número dos con una extensión de dos mil setecientas cincuenta y ocho varas cuadradas y treinta y cinco centésimas de varas cuadradas, ubicados dentro de los siguientes linderos: oriente, lote de Yelba Gómez de Ramírez Calero; poniente, lote de Juana Rafaela Gómez Vargas; norte, veintiuna calle sur enmedio, lote de Lastenia Gómez v. de Medal; y sur, lote de Ivonne Gómez de Ortega Paz y Melania Gómez de Ferrey; inscrito bajo No. 29,466, tomo CCCLXXXII, folios 224/5, asiento 2º., todas las inscripciones citadas en la Sección de Derechos Reales, del Libro de Propiedades del Registro Público de este Departamento.

2º.—Concedida la audiencia ordenada por la Ley al Síndico del Distrito Nacional, este funcionario estuvo de acuerdo en la tramitación de la solicitud por estar bien claros los derechos del solicitante y haber éste llenado los requisitos señalados por el Arto. 2º. del Reglamento de 4 de Enero de 1955.

3º.—Publicados que fueron los carteles poniendo en conocimiento del público la solicitud en el Diario Oficial «La Gaceta» números 175, 179 y 184 de fechas 4, 9, y 15 de Agosto de 1955 y en periódico «El Gran Diario» números 2008, 2010 y 2011 de fe-

chas 4, 6 y 9 de Agosto de 1955 y no habiendo ninguna oposición el ministerio ordenó la medida y calificación de los lotes designando para este fin al Ingeniero Emilio Roths Schuh, quien practicó dicha diligencia y dictaminó como sigue: a) principiando de la parte sur del terreno con un rumbo sur ochenta y seis grados treinta y un minutos Este, con una distancia de ciento dieciseis metros y setenta centímetros; otro rumbo norte tres grados veintinueve minutos Este, con una distancia de ochenta y tres metros y ochenta y seis centímetros; otro rumbo norte ochenta y seis grados treinta minutos oeste, con una distancia de ciento dieciseis metros y setenta centímetros; y finalmente rumbo sur tres grados y veintinueve minutos oeste, con una distancia de ochenta y tres metros noventa y ocho centímetros. El área total del terreno es de nueve mil setecientos noventa y tres metros cuadrados y cincuenta y siete decímetros cuadrados; lote b) principiando de la parte sur del terreno con un rumbo sur ochenta y seis grados treinta minutos Este, con una distancia de cuarenta y dos metros dos centímetros; otro rumbo norte tres grados treinta minutos Este, con una distancia de treinta y ocho metros y treinta y cinco centímetros; otro rumbo norte ochenta y seis grados treinta minutos oeste, con una distancia de cuarenta y dos metros y dos centímetros; y finalmente sur tres grados treinta minutos oeste, con una distancia de treinta y ocho metros treinta y cinco centímetros. El área total del terreno es de mil seiscientos once metros cuadrados y cuarenta y siete decímetros cuadrados; lote c) principiando de la parte sur del terreno con rumbo sur ochenta y seis grados treinta minutos Este, con una distancia de cincuenta y un metros y ochenta y dos centímetros; otro rumbo norte tres grados treinta minutos Este, con una distancia de cuarenta metros y setenta y tres centímetros; otro rumbo norte ochenta y seis grados treinta minutos Oeste, con una distancia de cincuenta y un metros ochenta y dos centímetros; y finalmente rumbo sur tres grados treinta minutos oeste, con una distancia de cincuenta metros setenta y tres centímetros. El área total del terreno es de dos mil ciento diez metros cuadrados y sesenta y tres decímetros cuadrados; lote d) principiando de la parte Sur del terreno con rumbo sur ochenta y seis grados veinte minutos Este, con una distancia de cuarenta y dos metros tres centímetros; otro rumbo norte tres grados treinta y cuatro minutos Este, con una distancia de ochenta y tres metros setenta centímetros; otro rumbo Norte ochenta y seis grados veintidós minutos oeste, con una distancia de cuarenta y dos metros siete centímetros; y finalmente rumbo Sur tres grados treinta y cuatro minutos oeste, con una distancia de ochenta y tres metros y se-

lenta centímetros. El área total del terreno es de tres mil quinientos veinte metros cuadrados y catorce decímetros cuadrados; lote e) principiando de la parte Sur del terreno con rumbo Sur ochenta y cuatro grados quince minutos Este, con una distancia de cincuenta y seis metros ocho centímetros; otro rumbo Norte tres grados treinta minutos Este, con una distancia de cuarenta y dos metros diecisiete centímetros; otro rumbo norte ochenta y cuatro grados quince minutos oeste, con una distancia de cincuenta y cuatro metros cuarenta y tres centímetros; y finalmente rumbo sur cinco grados cuarenta y cinco minutos oeste, con una distancia de cuarenta y dos metros ocho centímetros. El área total del terreno es de dos mil trescientos noventa y nueve metros cuadrados y catorce decímetros cuadrados; y lote f) principiando de la parte sur del terreno con rumbo sur ochenta y seis grados treinta y cuatro minutos Este, con una distancia de cuarenta y seis metros dieciseis centímetros; otro rumbo norte tres grados treinta y cuatro minutos Este, con una distancia de cuarenta y dos metros dos centímetros; otro rumbo norte ochenta y seis grados cuarenta minutos oeste, con una distancia de cuarenta y seis metros veintiocho centímetros; y finalmente rumbo sur tres grados diecisiete minutos oeste, con una distancia de cuarenta y un metros noventa y ocho centímetros. El área total del terreno es de un mil novecientos cuarenta y un metros cuadrados y cincuenta y cuatro decímetros cuadrados. Estos terrenos están comprendidos íntegramente en la zona urbana de Managua, demarcada en Decreto No. 162 del 30 de Agosto de 1954.

3o.—Puesta en conocimiento de las partes la medida y calificación hechas por el Ingeniero Roths Schuh, tanto el señor Francisco Javier Moliery Baca como el Síndico del Distrito Nacional estuvieron de acuerdo con ella.

5o.—Que estando ordenado en el Arto. 2o. de la Ley de 5 de Noviembre de 1954 la venta de terrenos ejidales situados en zona urbana a razón de un córdoba y cincuenta centavos el metro cuadrado y estando todos los lotes descritos dentro de las zonas urbanas, los precios por los cuales debe hacerse la venta solicitada, son los siguientes: el lote a) que mide nueve mil seiscientos noventa y tres metros cuadrados y cincuenta y siete decímetros cuadrados por la suma de Catorce Mil Seiscientos Noventa Córdobas y treinta y seis centavos de Córdoba; el lote b) que mide un mil seiscientos once metros y cuarenta y siete decímetros cuadrados por dos mil cuatrocientos diez y siete córdobas y veintiún centavos de córdoba; el lote c) que mide dos mil ciento diez metros y sesenta y tres decímetros cuadrados por tres mil ciento sesenta y cinco córdobas y noventa

ta y cinco centavos; el lote d) que mide tres mil quinientos veinte metros cuadrados y catorce decímetros cuadrados, por cinco mil doscientos ochenta córdobas y veintiún centavos de córdoba; el lote e) que mide dos mil trescientos noventa y nueve metros cuadrados y catorce decímetros cuadrados, por el precio de tres mil quinientos noventa y ocho córdobas y setenta y un centavos de córdoba; y el lote f) que mide un mil novecientos cuarenta y un metros cuadrados y cincuenta y cuatro decímetros cuadrados por el precio de dos mil novecientos doce córdobas y treinta y un centavos de córdoba; siendo el precio total de los seis lotes, la suma de treinta y dos mil sesenta y cuatro córdobas y setenta y cinco centavos.

6o.—Que habiendo solicitado el señor Moliery Baca se le conceda el plazo de que habla el Arto 3o. de la Ley de 6 de Noviembre de 1954, y Arto. 10° del Reglamento de 4 de Enero de 1955, pagando al suscribirse la escritura la suma de Doce Mil Sesenta y Cuatro Córdobas y Setenta y Cinco Centavos, y el saldo del precio o sea la suma de Veinte Mil Córdobas en dos cuotas anuales iguales de diez mil córdobas cada una de ellas, con el interés del siete por ciento anual sobre este saldo, y con garantía hipotecaria de primer grado sobre el lote descrito y deslindado bajo el acápite b) del No. 1 del presente Acuerdo, debe concederse al solicitante el plazo pedido, con la garantía hipotecaria relacionada, debiendo aceptarse tal hipoteca con renuncia de los trámites del juicio ejecutivo y los demás convenientes para la mayor eficacia de la obligación a favor del Distrito Nacional.

Acuerda:

Primero: Ha lugar a la solicitud del señor Francisco Javier Moliery Baca.

Segundo: Autorízase al Síndico del Distrito Nacional Dr. Leonte Valle López, para que ante el Notario de su elección comparezca a nombre del Ministerio del Distrito Nacional, a otorgar escritura de venta de los derechos de ese Ministerio sobre los lotes de terreno ejidal descritos y deslindados en los puntos 1o. y 3o. del Por Cuanto de este Acuerdo, por el precio global de Treinta y Dos Mil Sesenta y Cuatro Córdobas y Setenta y Cinco Centavos, que el señor Moliery Baca pagará en la siguiente forma: Doce Mil Novecientos Catorce Córdobas y Setenta y Cinco Centavos de Córdoba al suscribir la escritura de venta; y al saldo de Veinte Mil Córdobas en Dos Cuotas Anuales Iguales de Diez Mil Córdobas cada una de ellas, reconociendo el interés del siete por ciento anual sobre este saldo.

Tercero: Autorízase al Síndico del Distrito Nacional doctor Leonte Valle López, para que a nombre de este Ministerio acepte la garantía hipotecaria de primer grado que

sobre el lote descrito y deslindado en el acápite b) del No. 1 del Por Cuanto de este Acuerdo otorgará el señor Moliery Baca para garantizar el saldo del precio de venta de todos los lotes a que se refiere el presente Acuerdo, con renuncia de los trámites del juicio ejecutivo y de las demás convenientes para mayor eficacia de la garantía hipotecaria.

Cuarto: Autorízase al señor Tesorero del Ministerio del Distrito Nacional para que reciba del señor Francisco Javier Moliery Baca la suma de Doce Mil Setenta y Cuatro Córdobas y Setenta y Cinco Centavos de Córdoba para ser depositados en la cuenta «Fondo de los Ejidos de Managua» en el Banco Nacional de Nicaragua.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., veintitrés de Marzo de mil novecientos cincuenta y seis.— «Año José Dolores Estrada».—Gustavo Raskosky, Ministro del Distrito Nacional.»

No 104

El Ministro del Distrito Nacional
en uso de las facultades,

Por Cuanto:

1o.—Por escrito de fecha veintiseis de Septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco, la señora Albertina Castillo de Traña, mayor de edad, casada, Maestra de Educación y de este domicilio, fundada en la Ley de 5 de Noviembre de 1954 y su Reglamento de 4 de Enero de 1955, solicitó la venta de los derechos del Distrito Nacional sobre una finca de terreno ejidal, situada en la comarca de Nejapa de esta jurisdicción, como a dos leguas y media al suroeste de esta ciudad, y tiene los linderos y dimensiones siguientes: norte, treinta varas, linda con finca del señor Ascensión Flores hijo, carretera a León en medio; sur, mide treinta varas, linda con finca de Eugenio Grim; oriente, mide setenta y una varas y cincuenta y cinco centésimas de vara, linda con finca del señor Adolfo Fonseca; occidente, mide sesenta y cinco varas y sesenta centésimas de vara, linda con finca del señor Adolfo Fonseca, teniendo la finca una capacidad total de dos mil cincuenta y cinco varas cuadradas. Inscritos los derechos de la solicitante bajo el No. 30, 130, tomo CDIII, folios 147 y 148, asiento 19 Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público de este Departamento.

2o.—Concedida la audiencia ordenada por la Ley al Síndico del Distrito Nacional, este funcionario estuvo de acuerdo en la tramitación de la solicitud, por estar bien claros los derechos de la solicitante y haber ésta llenado los requisitos señalados por el Arto. 2o del Reglamento de 4 de Enero de 1955.

3o.—Publicados que fueron los carteles poniendo en conocimiento del público la

solicitud en «La Gaceta» Diario Oficial números 232, 236 y 241 de fechas 13, 18 y 24 de octubre de 1955, y en el Diario «Novedades» números 6626, 6630 y 6634 de fechas 6, 11 y 17 de octubre de 1955; y no habiendo ninguna oposición, este Ministerio ordenó la medida y calificación del terreno objeto de la solicitud designándose con ese fin al Ingeniero Emilio Rotschuh, quien practicó dicha diligencia y dictaminó como sigue: «pricipiando de la esquina suroccidental del terreno y con un rumbo norte sesenta y nueve grados cuarenta y seis minutos Este, con una distancia de veinticinco metros veinte centímetros: rumbo norte veintiún grados treinta y tres minutos oeste, con una distancia de cincuenta y nueve metros sesenta y cuatro centímetros; rumbo sur cincuenta y ocho grados cuarenta y cinco minutos oeste, con una distancia de veinticuatro metros noventa y seis centímetros; rumbo sur veinte grados cincuenta y seis minutos Este, con una distancia de cincuenta y cuatro metros ochenta y siete centímetros. El área total del terreno es de un mil cuatrocientos veinticuatro metros cuadrados y setenta y ocho decímetros cuadrados y está comprendido íntegramente en la zona semi-urbana de Managua demarcada en Decreto No 162 del 30 de Agosto de 1954.

4º—Puesta en conocimiento de las partes la medida y calificación hechas por el Ingeniero Rotschuh, tanto la señora Albertina Castillo de Traña como el Síndico del Distrito Nacional estuvieron de acuerdo con ella.

5º—Que estando ordenado en el Arto. 2º de la Ley de 5 de Noviembre de 1954 la venta de terrenos ejidales situados en zona semi-urbana a razón de setenta y cinco centavos de córdoba el metro cuadrado y midiendo el terreno objeto de la solicitud un mil cuatrocientos veinticuatro metros cuadrados y setenta y ocho decímetros cuadrados, la venta debe hacerse por el precio de Un Mil Sesenta y Ocho Córdobas y Cincuenta y Nueve Centavos de Córdoba.

Acuerda:

Primero: Ha lugar a lo solicitado por la señora Albertina Castillo de Traña.

Segundo: Autorízase al señor Síndico del Distrito Nacional doctor Leonte Valle López para que ante el Notario de su elección comparezca a otorgar en representación del Ministerio del Distrito Nacional, escritura de venta de los derechos del mismo Distrito sobre la finca descrita y deslindada en los puntos 1º y 3º del Por Cuanto de este Acuerdo, a favor de la señora Albertina Castillo de Traña, por el precio de Un Mil Sesenta y Ocho Córdobas y Cincuenta y Nueve Centavos de Córdoba, que la compradora debe

depositar de previo en la Tesorería de este Ministerio, siendo los gastos de escritura de cuenta de la compradora.

Tercero: Autorízase al señor Tesorero del Distrito Nacional para que reciba de la señora Albertina Castillo de Traña la suma de Un Mil Sesenta y Ocho Córdobas y Cincuenta y Nueve Centavos de Córdoba, a que se refiere el punto anterior, para depositarlos en la cuenta «Fondo de los Ejidos de Managua» en el Banco Nacional de Nicaragua

Dado en el Palacio del Ayuntamiento, Managua, D. N., seis de Abril de mil novecientos cincuenta y seis.—«Año José Dolores Estrada».—Gustavo Raskosky, Ministro del Distrito Nacional.—Silvio Morales, Oficial Mayor.

No 145

El Ministro del Distrito Nacional,
en uso de sus facultades,

Por Cuanto:

1º.—Por escrito de fecha cuatro de Noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco, los señores Silviano Matamoros Lacayo, optometrista, de este domicilio, y Ofelia Matamoros de Lanuza, de oficios domésticos, domiciliada en la ciudad de Estelí, Departamento del mismo nombre, ambos casados y mayores de edad, en su carácter de apoderados generalísimos de su padre don Siiviano Matamoros, quien es mayor de edad, casado, mecánico y de este domicilio, con base en la Ley de 5 de Noviembre de 1954 y su Reglamento de 4 de Enero del corriente año, solicitaron la venta de los derechos del Distrito Nacional sobre una finca rústica situada como a una legua de distancia al Sur-Oeste de esta ciudad, sobre el Camino de Bola, que consta de un lote de terreno rectangular, de setenta y dos varas de frente de Norte a Sur por cuatrocientas varas de fondo de Oriente a Poniente, limitado así: Oriente, potreros de Gerardo Vega y Pedro Morales, hoy de Francisco Martínez Ocampo, camino de Bola en medio; Norte, lote de terreno de Valentín Ernesto Membreño Hernández; Poniente, potreros de Abraham Sotomayor, que fueron de Salvador López después de Humberto Aguilar; y Sur, potreros de Juan Trejos, después de Carlos Martínez Trejos. Inscritos los derechos del solicitante bajo el No. 27,805, Tomo CCCLXVII, folios 134/5, Asiento 2º., Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público de este Departamento.

2º.—Concedida la audiencia ordenada por la Ley al Síndico del Distrito Nacional, este funcionario estuvo de acuerdo en que se tramitara la solicitud por haber llenado el señor Matamoros, todos los requisitos necesarios y estar debidamente justificada su

condición de ejidatario legal de este Ministerio.

3o.—Publicados que fueron los carteles poniendo en conocimiento del público la solicitud en «La Gaceta», Diario Oficial, números 266, 272 y 276 de fechas 23 y 30 de Noviembre y 5 de Diciembre de 1955 y en el Diario «Flecha» números 4424, 4428 y 4433, de fechas 10, 15 y 21 de Noviembre de 1955 y no habiendo oposición; a solicitud del señor Silvano Matamoros, este Ministerio ordenó la medida y calificación del terreno objeto de la solicitud, designándose con ese fin al Ingeniero Eduardo Ortega, quien midió y calificó como sigue: «princiando en la parte Nor-Este del terreno con un rumbo Sur, setenta y nueve grados y quince minutos Oeste, con ciento doce metros cuarenta y cinco centímetros; rumbo Sur setenta y ocho grados y treinta y nueve minutos Oeste; con una distancia de setenta y nueve metros y cuarenta y seis centímetros; rumbo Sur setenta y dos grados y cincuenta y cuatro minutos Oeste, con una distancia de ciento catorce metros y cuarenta y cinco centímetros; rumbo Sur setenta y nueve grados y cuarenta y nueve minutos Oeste, con una distancia de cuarenta metros y veinticinco centímetros; rumbo Sur once grados y diez y siete minutos Este; con una distancia de sesenta metros y ochenta y dos centímetros; rumbo Norte setenta y cuatro grados y veinte y cuatro minutos Este, con una distancia de ciento un metros y setenta y tres centímetros; rumbo Norte, sesenta y ocho grados y diez y ocho minutos Este, con una distancia de sesenta y ocho metros y veinte y siete centímetros; rumbo Norte, setenta y cinco grados y treinta y cinco minutos Este, con una distancia de cincuenta y seis metros y setenta y ocho centímetros; rumbo Norte ochenta y cuatro grados y treinta y dos minutos Este, con una distancia de cien metros setenta y cinco centímetros; rumbo Norte, tres grados y cincuenta y siete minutos Oeste, con una distancia de veintidos metros y ochenta centímetros; rumbo Norte dos grados Este, con una distancia de treinta y tres metros y setenta y cinco centímetros. El área total del predio es de Diecinueve Mil Quinientos Quince Metros Cuadrados y Sesenta y Tres Decímetros Cuadrados y fue calificado propio para agricultura.

4o.—Puesta en conocimiento de las partes la medida y calificación hechas por el Ingeniero Ortega, tanto la solicitante como el Síndico estuvieron de acuerdo con ella.

5o.—Que estando ordenado por el Art. 2o. de la Ley de 5 de Noviembre de 1954, la venta de terrenos ejidales propios para agricultura a razón de Cuatrocientos Córdoba la hectárea o fracción y midiendo el terreno cuya venta se solicita diecinueve mil

quinientos quince metros cuadrados y setenta y tres decímetros cuadrados o sea una hectárea o fracción, la venta debe hacerse por el precio de Ochocientos Córdoba.

Acuerda:

Primero:—Ha lugar a la venta solicitada por los señores Silvano Matamoros Lacayo y Ofelia Matamoros de Lanuza, como apoderados generalísimos de su señor padre don Silvano Matamoros.

Segundo:—Autorízase al señor Síndico del Distrito Nacional doctor Leonte Valle López, para que ante el Notario de su elección y en representación de este Ministerio otorgue a favor del señor Silvano Matamoros, escritura de venta de los derechos del Distrito Nacional sobre el lote de terreno ejidal, cuya descripción, medida y linderos, están relacionados con los puntos 1o. y 3o. del Por Cuanto de este Acuerdo, por el precio de venta de Ochocientos Córdoba, que los compradores deben depositar de previo en la Tesorería de este Ministerio, siendo los gastos de esta escritura de cuenta de los compradores.

Tercero:—Autorízase al señor Tesorero del Distrito Nacional para que reciba de don Silvano Matamoros, la suma de Ochocientos Córdoba, que éstos pagarán como precio de venta del lote referido, para ser depositado en la cuenta «Fondo de los Ejidos de Managua» en el Banco Nacional de Nicaragua.

Dado en el Palacio de Ayuntamiento, Managua, D.N., diez de Mayo de mil novecientos cincuenta y seis.—«Año José Dolores Estrada».—Gustavo Raskosky, Ministro del Distrito Nacional.—Silvio Morales, Oficial Mayor.»

SECCION JUDICIAL

REMATES

Nº 8787

Once mañana, veinte junio, año corriente, subastaránse este Juzgado mejor postor, derechos hereditarios que corresponden a Telesfora Blandón viuda de Morales en sucesión de su esposo Rafael Morales Cerna, correspondiente según el testamento a la mitad de los bienes del causante.

Base del remate: Cien Mil Córdoba.

Ejecuta: Aniceto Esquivel hijo a la señora Telesfora Blandón viuda de Morales.

Oyense posturas legales.

Dado en el Juzgado Civil del Distrito. Matagalpa, seis junio mil novecientos cincuenta y seis.—Linéado—este Juzgado—Vale.—Justo Sandino G.—Julio C. Mendoza, Srlo.

Es conforme.—Matagalpa, seis junio mil novecientos cincuenta y seis.—Julio C. Mendoza, Srlo.

3 2

Nº 8788

Dos tarde, quince corriente local este despacho, subastaránse mejor postor finca rústica una manzana cabida punto Los Encuentros, jurisdicción Santa Teresa limitada: oriente, Cornelio Saborfo; poniente, de Siméon Carrillo; norte y sur, de Indalecia Alvarez, Valorada doscientos Córdoba,

Ejecutan: Francisco y Candelario Cruz Acevedo a Asención Acevedo.

Oyense posturas.

Juzgado Local Civil. Jinotepe, dos Junio mil novecientos cincuenta y seis.—Leónidas Sánchez, Srío. 3 2

Nº 8789

Cinco tarde quince corriente mes, subastaráse local este despacho finca rústica comarca Los Brasiles, dos manzanas extensión, linda: oriente y sur, Antonio Sánchez; norte, línea férrea; occidente, Carmela García.

Véndese ejecución Rafael Escobar contra Mercedes Sánchez.

Avalúo: doscientos córdobas.

Oyense posturas.

Dado Juzgado Local. Mateare, cuatro Junio mil novecientos cincuenta y seis.—A. Isabá, Srío. 3 2

Nº 8785

Tres tarde quince corriente, subastaráse finca urbana situada San Pedro, esta ciudad, barrio San Pedro, esta ciudad, mide treinta varas fondo por siete varas frente, limitada: oriente, calle; poniente, Julian Bendaña y otro; norte, Rosa González; y sur, Cándida Dávila.

Avalúo: dos mil córdobas.

Ejecución: Alfonso Gutiérrez contra Carmen López de Gutiérrez.

Oíránse posturas legales.

Dado Juzgado Local Civil. Diriamba, Junio seis, mil novecientos cincuenta y seis.—Pedro J. Pérez—Carlos A. Zapata, Srío.

Es conforme con su original.—Pedro J. Pérez, Juez Local Civil. 3 2

El día Domingo 17 de Junio de 1956, a las 8 a.m., en la sala de remates de esta Oficina Principal y de conformidad con los artículos 12 y 13 de nuestra Ley Orgánica se Rematarán en el mejor postor las prendas de plazo vencido detalladas a continuación cuyos dueños no las hubieren refrendado o cancelado en tiempo.

Las personas que quieran hacer posturas en esta subasta, pueden presentarse y serán oídas conforme a derecho.

Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate
SERIE «A»		
BOLETAS RENOVADAS VENCIDAS		
99996	1 Torno niquelado para relojería	594.00
SERIE «B»		
01109	1 Cadena con dije 4 grs oro	26.40
01110	1 Cadena con dije 6 1/2 grs oro	39.60
01111	1 Anillo 2 1/2 grs oro	13.20
01116	2 Serruchos distintos	33.00
01117	1 Caja de taladro, 1 escuadra, 1 prensa, 2 brocas	33.00
01598	2 Cobertores de género asedado	79.20
01917	1 Pulsera compuesta de siete monedas de dos y medio Dollar 36 grs oro	455.00
02518	2 Porras distintas	15.60
02530	1 Par de chapas con piedra 3 1/2 grs oro	26.00
02532	1 Cepillo de hierro, 1 serrucho, 1 escoplo, 1 tenaza	19.50
02533	1 Diablito 1 escuadra	6.50
02602	2 Cadenas rev. con dijes una de ellas con 3 imitaciones de perla 10 grs oro	65.00
02603	1 Anillo con piedra, 1 par de chapas con piedra 6 grs oro	39.00
02615	1 Cámara fotográfica	182.00

No de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate
02898	1 Formón, 2 brocas 1 martillo	5.20
02907	1 Cadena con dije 8 grs oro	52.00
02919	1 Pulsera con medalla 65 grs oro	520.00
02920	1 Pulsera con cadenita de seguridad 60 grs oro	520.00
02929	1 Tijera para cortar latas, 1 llave de aumento, 1 marco de hierro, para joyería	6.50
02930	1 Chapa sola con piedra, 1 par de chapitas 1 1/2 grs oro	6.50
02931	1 Marco de hierro, 1 desarmador	6.50
02932	1 Plancha eléctrica	19.50
02933	1 Varviqué con once broquitas	7.80
02948	1 Abanico	45.50
03001	1 Cadena con dije, 1 anillo 7 1/2 grs oro	39.00
03005	1 Cadena con dije 7 grs oro	39.00
03020	1 Máquina de coser con bobina	390.00
03030	1 Anillo 7 grs oro	39.00
03045	1 Rosario completo con su Cristo 9 1/2 grs oro	45.50
03046	1 Par de mancuernillas con piedra 5 grs oro	26.00
03047	1 Anillo, 1 dije 5 grs oro	32.50
03067	1 Anillo 15 grs oro	65.00
03093	1 Par de argollas 3 1/2 grs oro	19.50
03095	1 Anillo con 9 chispitas 2 1/2 grs oro	65.00
03100	1 Pulsera tejido No. 8, con cadenita de seguridad 15 grs oro	97.50
03105	2 Planchas, 1 cepillo de hierro	19.50
03115	1 Par de chapas con piedras 2 grs oro	13.00
03137	1 Cadena 4 grs oro	26.00
03148	1 Cadena con dije, 10 grs oro	65.00
03212	1 Pulsera compuesta de 3 monedas de dos pesos mexicanos con cadenita de seguridad 24 grs oro	221.00
03295	1 Magneto de alta tensión	52.00
03347	1 Cadena tejido No. 8, rev. 18 grs oro	130.00
04355	1 Anillo 6 1/2 grs oro	39.00
03367	1 Radio marca Westinghouse	130.00
03403	1 Máquina de coser con bobina	390.00
03422	1 Cadena con dije 5 grs oro	32.50
03434	1 Tijera para podar	9.10
03481	1 Pulsera tejido No. 8, con cadenita de seguridad 14 grs	91.00
03517	1 Cordón con dije, de piedra, 24 grs oro	130.00
03518	2 Pares de patacones, 1 par de chapas con piedras, 2 1/2 grs	13.00
03519	3 Dijes distintos, 1 anillo, 1 par de patacones, 1 par de chongos, 1 par de chapas, 11 grs oro	58.50
03537	1 Cadena con medalla 2 1/2 grs oro	15.60
03542	1 Cadena rev. 13 grs oro	84.50
03543	1 Sopera con tapa, 1 taza, 1 lechera, 2 porras	45.50
03544	20 Cucharas distintas, 3 tenedores, 2 cucharones	26.00
03560	3 Yardas de etamino, 1 fustán de seda	26.00
03621	1 Cámara de cajón	45.50
03638	1 Cadena rev., 1 pulsera tejino No. 8, 16 grs org	104.00
03646	1 Anillo con piedra 11 1/2 grs oro	78.00
03732	1 Cadena con dije 5 1/2 grs oro	32.50
03751	1 Par de argollitas, 1 anillo con piedra, 3 grs oro	19.50
03815	1 Cadena con dije, 1 anillo con piedra, 7 grs oro	45.50
03823	1 Cadena rev. con dije, 1 anillo con piedra 10 grs	65.00
03842	1 Anillo con piedra, 1 dije, 3 flor-citas rellenas de filigrana 5 grs oro	26.00

No de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate	No de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate
03843	1 Par de chapas, 1 pulserita tejido No. 8, con cadenita de seguridad 11 grs oro	65.00	04452	1 Foco para 2 tacos, 1 diablito, 1 desarmador	12.80
03849	1 Cadena, 1 anillo, 1 anillo con piedra, 30 grs oro	156.00	04520	1 Cadena, 1 anillo, 5 grs oro	32.00
03850	1 Pulsera, 1 anillo, 1 pulsera compuesta de 13 monedas Mexicanas, con cadenita de seguridad 29 grs	325.00	43679	1 Radio marca Phillips	462.00
03872	1 Cadena con dije 7 grs oro	45.50	SERIE «J»		
03887	1 Cadena con dije, 1 par de chapas 8 grs oro	52.00	43853	1 Bicicleta	198.08
03895	1 Pulsera tejido No. 8, con cadenita de seguridad y dije, 17 1/2 grs	104.00	45537	1 Par de argollas	19.80
03929	1 Cadena con dije 1 esclava, 1 par de chapas con piedra 8 grs.	51.20	45538	1 Anillo de acerina 2 1/2 grs oro	19.00
03971	1 Cadena con dije 15 grs oro	89.60	45539	1 Esclavita, 1 cadena con su dije, 1 medalla 4 grs oro	26.40
03984	1 Máquina de coser marca Lucky con bobina	320.00	45545	2 Anillos, 1 par de chapas 3 grs oro	19.80
03995	1 Cadena con dije 7 grs oro	44.80	45554	2 Anillos distintos 3 1/2 grs oro	19.80
04004	2 Anillos con piedra	64.00	45731	3 Formones, 2 escoplos, 1 cercenador, 12 brocas, 1 abellanadora, 1 desarmador, 1 diablito, 1 alicate, 1 piedra, de acentar, 1 cepillo	52.80
04013	1 Anillo 2/1/4 grs oro	12.80	47018	1 Bicicleta	224.40
04022	1 Cafetera, 1 azucarera, 1 pichelito, 4 tazas, con sus escudillas. 6 platos, 3 cucharitas niqueladas	51.20	47408	1 Cadena con dije 4 grs oro	26.00
04020	1 Cadena ref. con dije 2 1/2 grs oro	12.80	47564	6 Yards de lino	20.60
04100	1 Anillo, 1 anillo con piedra, 7 1/2 grs oro	44.80	47939	7 Máquina de coser con bobina	390.00
04108	1 Cadena con dije 11 grs oro	64.00	48574	1 Falda de seda 1 pañuelo	15.00
04109	1 Par de argollas, 6 1/2 grs oro	38.40	48817	1 Toalla, 3 yardas de género	10.46
04119	1 Cadena con dije 16 grs oro	102.40	48920	1 Cadena con dije, 1 dije, 1 par de argollas, 1 anillo con una piedra 11 grs oro	65.00
04129	6 Desarmadores distintos, 1 lámpara eléctrica, 1 tenaza, 1 carro	25.60	48987	1 Vestido de casimir	52.00
04130	1 Maneral niquelado, 6 llaves fijas, 6 manerales	15.36	49017	2 1/2 Yards de seda, 2 1/2 yardas de género para sábana	28.60
04131	1 Llave fija, 8 llaves de copa, 1 rach.	19.20	49018	1 Par de zapatos para mujer	32.50
4220	1 Cadena con dije, 1 anillo 11 grs oro	64.00	49022	1 Pantalón de gabardina	19.50
04238	1 Máquina de coser Lucky con bobina	512.00	49023	1 Pantalón de casimir	26.00
04253	1 Máquina de coser Singer con bobina	640.00	49074	1 Fustán, 1 camisón, 3 yardas de seca	39.00
04258	2 Martillos, 1 guillamen, 1 cepillo de hierro, 1 caja de taladro, 2 desarmadores	51.20	49358	1 Vestido de gabardina	65.00
04280	1 Par de chapas, con 11 brillantes, con roturitas 7 grs	1.280.00	49695	1 Kimona de seda, 1 combinación, 1 toalla	32.50
04281	1 Cadena, 1 par de argollas 13 1/2 grs oro	83.20	49736	1 Cadena con dije, 2 anillos 10 1/2 grs oro	65.00
04298	1 Cadena con dije 10 grs oro	51.20	49742	1 Anillo liso	32.50
04300	1 Anillo, 1 pulsera, 16 grs oro	76.80	49752	1 Anillo 2 grs oro	13.00
04334	1 Cadena rev. con dije 3 1/2 grs oro	19.20	49758	1 Anillo 7 grs oro	45.50
04329	1 Cadena con dije, 1 medalla 9 grs oro	51.20	49762	1 1/3 Yards de gabardina	13.00
04345	1 dije, 1 anillo con piedra 3 grs oro	19.20	49779	2 Anillos de piedra 6 grs oro	39.00
04349	1 Cadena con dije 10 1/2 grs oro	51.20	49785	3 1/2 Yards de seda	15.60
04359	2 Brocas, 1 escuadra, 1 serruchito 1 llave	12.80	49794	2 1/2 Yards de seda	13.00
04373	1 Cadena con dije, 1 esclava 5 1/2 grs oro	25.60	49795	1 Pulsera con cadenita de seguridad 43 grs oro	260.00
04392	1 Pulsera con piedra, 5 1/2 grs oro	25.60	49836	1 Yarda de poplín, 1 tijera para costura, 1 pana	13.00
04402	1 Cadena con dije, 1 anillo con piedra, 2 pares de chapas, 6 grs oro	38.40	49866	1 Fustán de seda	32.50
04422	1 Anillo, 1 par de chapitas con piedra, 1 dije 2 1/2 grs oro	15.36	49873	1 Cadena con dije 3 grs oro	19.50
04427	1 Esclava tejido No. 8, 13 1/2 grs oro, 1 reloj con piedra con pulsera de resorte para mujer	192.00	49886	1 Cadena, 1 anillo, 1 argollón, 1 pulsera con dije, 1 dije, 1 pedazo de oro 17 grs oro	78.00
04440	1 Cadena con medalla, 1 anillo con piedra, 5 grs oro	32.00	49897	2 1/2 Yards de género de algodón, 1 toalla, 1 fustán	10.40
04451	1 Azuela	10.24	49914	1 Cadena rev. con dije, 1 argolla, 1 dije, 1 anillo 4 grs	26.00
			49921	1 Par de argollas 5 1/2 grs oro	32.50
			49927	1 Corte de lona	19.50
			49955	1 Pulsera tejido No. 8, con cadenita de seguridad, 1 par de argollones, 8 grs oro	52.00
			49981	1 Esclava 15 grs oro	97.50
			49988	1 Cafetera de aluminio	6.50
			49993	1 Cadena 17 grs oro	6.50
			4997	1 Dije de monedas de cinco dólares, 1 medalla, con piedra 14 grs	130.00
			49998	1 Cadena, dije de Cristo 4 1/2 grs oro	26.00
			50017	1 Cadena dije de Cristo, 1 anillo 12 grs oro	65.00
			50027	1 Pulsera tejida, con cadena de seguridad 15 grs oro	65.00

Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate	Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate
50036	2 Planchas	7.80	50684	1 Esclava tejido No. 8, con cadenita de seguridad 10 1/2 grs oro	65.00
50039	1 Cuchara para albañilería, 1 llave universal, 1 llave para tubo, 3 yardas de género de algodón, 5 yardas de manta	26.00	50735	1 Anillo, 1 par de chapas 5 grs oro	32.50
50055	3 Yardas de villela, 3 yardas de crespón, 3 yardas de tafetán	39.00	50740	1 Cadena con dije 7 grs oro	45.50
50056	1 Plancha eléctrica, 3 yardas de algodón	39.00	50746	1 Cadena 8 grs oro	52.00
50075	5 Tenazas, 1 alicate, 2 cepillitos, 1 llave universal, 1 llave de tornillo, 1 llave fija, 1 hachita con marco de sierra, 1 cepillo para hielo, 1 cuchara para albañilería	32.50	50778	1 Par de argollas 5 1/2 grs oro	32.50
50080	1 Barbiquí, 1 gurbia	13.00	50808	1 Barbiquí	13.00
50091	1 Cadena con dije 8 1/2 grs oro	52.00	50809	1 Colcha de lana, 1 pichelito con su escudilla	26.00
50102	1 Anillo con piedra, 3 grs oro	19.50	50810	7-1/3 Yardas de dril	23.40
50160	1 Pulsera tejido No. 8, con cadenita de seguridad 34 grs oro	221.00	50815	1 Anillo con piedra, 1 par de chonpos, 5 grs oro	32.50
50173	1 Anillo 2 grs oro	13.00	50828	3 Cámaras fotográficas	32.50
50264	1 Vestido de baño elástico	58.50	50829	1-1/3 Yards. de gabarnida, 1 camisa de seda	26.00
50266	1 Medalla 8 grs oro	52.00	50852	4 Cadenas rev. 8 1/2 grs oro	52.00
50283	1 Cámara fotográfica Kodak	39.00	50868	1 Máquina de coser Singer	572.00
50295	1 Par de argollas, 1 anillo o chapa, par de chonguitos, 10 1/2 grs	65.00	50877	1 Escuadra de hierro, 1 gurbia, 1 escoplo, 1 serrucho	19.50
50335	1 Pantalón de gabardina	19.50	50892	1 Anillo con piedra, 1 anillo, 9 grs oro, 1 reloj inox. para mujer	130.00
50336	7 Yardas de género de algodón	32.50	50897	3 Sábanas	45.50
50345	7 Yardas de género de algodón	32.50	50909	1 Cadena con dije, 1 par de chongos, 6 grs oro	39.00
50359	1 Corte de 3/3/4 yardas de lanilla, 1 corte de 2-1/3 yardas de lanilla, 1 corte de 3 yardas de lanilla, 1 corte de 2 eardas de lanilla, 1 yarda de tafetán	23.40	50917	1 Cadena con 3 rev. 3 grs oro	19.50
50362	1 Plancha eléctrica	39.00	50921	1 Reloj marca Elgin inox. con pulsera de varón	39.00
50363	1 Vestido de seda	10.40	50922	1 Pulsera tejida 13 grs oro	65.00
50364	1 Taladro	15.60	50923	3 Yardas de seda, 3 yardas de dril, 1 mantilla	39.00
58377	1 Bicicleta	325.00	50931	3 Yardas de seda, 3 yardas de lino	19.50
50384	1 Radio marca Mullars	260.00	50932	1 Máquina eléctrica de afeitar	45.50
50392	1 Anillo con piedra, 19 grs oro	65.00	50934	1 Nivel, 1 martillo	10.40
50411	1 Plancha eléctrica	39.00	50938	1 Cadena con medalla, 1 pulsera tejido No. 8, con cadenita de seguridad, 1 dije, de dos colones 23 grs oro	130.00
50424	1 Tijera para costura, 2 mantelitos de manta, 1 tapete	10.40	50942	1 Anillo, 3 grs oro	32.50
50442	1 Barra de acero	26.00	50954	2 Cucharas para albañilería	6.50
50443	1 Corte de 3 yardas de seda, 1 corte de 1 1/3 yardas de crespón, 2 yardas de lino, 1 corte de 2 1/2 yardas de algodón, 3 yardas de poplín, 1 corte de 3 yardas de tela de arroz	35.50	50956	1 Máquina de coser Singer con bobina	650.00
50445	1 Cadena 4 1/2 grs oro	26.00	50961	1 Reloj inox. con pulsera para varón	39.00
50450	1 Cadena, 1 dije, 1 par de chapas con piedra, 1 par de chapas 10 grs oro	65.00	50969	3 Yardas de tafetán, 3 yardas de seda	19.50
20452	1 Par de anteojos	9.10	50970	1 Plancha eléctrica	32.50
50484	1 Par de chapas 3 grs oro	26.00	50999	1 Par de argollas, 1 anillo, 1 anillo con piedra, y 7 piedritas de carbón	65.00
50490	1 Esclava tejido No. 8, 1 anillo, con piedra, 5 1/2 grs oro	32.50	51005	2 Anillos, 1 cadena 10 grs oro	52.00
50502	6 Yardas de tela de algodón	13.00	51008	6 Yardas o género de algodón, 1 sábana de manta	26.00
50514	1 Sábana de manta	9.10	51009	1 Blusa de seda para mujer	19.50
50518	3 Planchas, 1 vestido de crespón, 1 1/3 yardas de gabardina	26.00	51036	1 Cadena rev. con medalla 18 grs oro	65.00
50521	1 Cadena 20 grs oro	65.00	51045	3 Yardas de seda, 3 yardas de género de algodón, 1-3/4 Yds de poplín	19.50
50531	1 Cadena con dije 2 grs oro	13.00	51046	6 Yardas de seda	19.50
50555	1 Taladro, 1 martillo, 1 plomada, 1 formón, 1 marco de sierra 1 tabador	32.50	51053	1 Plancha eléctrica	26.00
50557	1 Cámara fotográfica	26.00	51054	1 Corona para santo con piedras, 1 cadena con medalla, 1 pulserita 11 grs oro	65.00
50586	1 Pulsera tejido No. 8, 10 grs oro	65.00	51076	1 Pulsera de eslabones, con dije, 1 anillo con piedra, 1 anillo 8 grs oro	39.00
50595	3 Yardas de georget, 1 vestido de tafetán para niña	19.50	51094	1 Lámpara	39.00
50596	1 Escuadra	6.50	51118	1 Par de zapatos para mujer	13.00
50600	3 Panas, 1 porra, 1 paila	26.00	51120	1 Vestido de villela	6.50
50615	1 Par de chapas, 4 grs oro	26.00	51163	1 Serrucho	13.00
50626	1 Vestido smokin	39.00	51187	1 Dije 3 grs oro	19.50
50628	3 Yardas de georget	13.00	51191	1 Máquina de coser	390.00
50648	3 Yardas de seda	10.40	51193	3 Mantillas distintas, 1 pañuelo	39.00
50668	1 Serrucho, 1 cepillo	26.00	51196	1 Nivel de madera, 1 diablito, 1 azuela	19.50
50677	1 Cadena rev. con dije 2 grs oro	13.00	51197	6 1/2 Yardas de género, 3 yardas de poplín, 1 mosquitero	32.50

Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate	Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate
51219	1 Fustán de seda, 2 tady, 4 yardas de seda, 2 toallas	39.00	51969	2 Planchas	8.96
51226	15 Yardas de seda	32.50	51971	1 Par de chapas, de monedas de dos y medio pesos mexicanos, 9 grs oro	64.00
51241	1 Pulsera rev. 2 grs oro	13.00	52054	1 Vestido de seda	8.96
51244	3 Yardas de casimir	26.00	52057	1 Camisa	12.80
51245	1 Par de zapatos para mujer, 1 fustán, 4-3/4 yardas de seda, 3 yardas de etamino, 1 capote plástico	58.50	52062	3 Ydas de nylon; 2 cortes de ginga	20.48
51269	1 Pluma fuente	26.00	52078	1 Máquina de escribir portátil, marca Remington	64.00
51271	1 Toca disco	58.50	52079	1 Sombrilla	25.60
51293	1 Cadena 1 1/2 grs oro	10.40	52115	2 Pulsera No. 8, con cadenita de seguridad	64.00
51354	1 Esclava tejido No. 8, 6 grs oro	39.00	52143	1 Combinación, 1 mantilla	38.40
51360	1 Radio marca RCA	91.00	52144	1 Tijera, 1 serrucho, 1 formón	25.60
51371	1 Anillo con piedra, 6 grs oro	39.00	52183	6 Ydas de género de algodón	15.36
51413	1 Radio marca Mullard	390.00	52201	1 Anillo con piedra, 1 anillo, 5 1/2 grs oro	32.00
51415	2 Pares de argollas distintas, 10 1/2 grs oro	65.00	52223	1 Cadena con medalla, 3 grs oro	19.20
51417	1 Par de chapas 1 grmo oro	6.50	52252	1 Par de chapas, 2 grs oro	12.80
51422	1 Cadena con medalla 37 grs oro	130.00	52293	2 1/2 ydas de seda, 1 combinación de seda	12.80
51430	1 Cadena con dije, 1 par de chapas, 5 1/2 grs oro	32.50	52297	1 Cadena tejido No. 8, 20 grs oro	128.00
51444	1 Esclava, 1 par de argollas 6 grs oro	39.00	52307	1 Cadena dije de cristal, 7 grs oro	44.80
51467	3 Yardas de tafetán, 3 yardas de nylon	26.00	52308	1 Prendedor, 4 grs oro	25.60
51458	1 Foco niquelado para dos tacos	6.50	52310	2 1/2 ydas de charking	12.80
51476	1 Vestido	6.50	52366	2 Anillo, 2 1/2 grs oro	15.36
51488	1 Tijera para costura, 1 tijera para piquear tela	19.50	52368	1 Cepillo para raspar hielo	6.40
51493	1 Cadena 5 grs oro	26.00	52371	1 1/2 ydas de casimir, 2 ydas de tela de combinación	25.60
51509	1 Radio marca RCA	130.00	52373	1 Cadena con medalla, 6 grs oro	38.40
51524	3 Yardas de género de algodón, 1 porra	26.00	52390	1 Nivel de hierro	12.80
51525	1 Sábana de manta 1-1/3 yardas de dril	15.60	52392	1 Cadena rev., 5 grs oro	32.00
51542	1 Pulsera tejida con cadena de seguridad 15 grs oro	97.50	52396	1 Cordón con dije, 6 grs oro	32.00
51563	24 Platos de china, 1 porra	45.50	52403	1 Pantalón de manta, 1 camiseta de algodón	19.20
51565	24 Platos, 4 pailas, 1 porra	45.50	52406	1 Radio marca Phillips	192.00
51568	1 Serrucho, 2 planchas	15.60	52407	2 Bicicletas	640.00
51569	1 Juego de luces	13.00	52417	1 Cadena con dije, 1 par de chapas, 11 grs oro	89.60
51587	6 Ydas de género de algodón, 1 sábana	26.00	52524	3 1/2 ydas de género, 1 funda, 1 toalla floreada	15.36
51614	3 Yds de seda	10.40	52432	1 Par de chapas de moneda de dos y media pesos mexicanos, 1 anillo con piedra, 1 par de argollitas, 1 gacilla con dije, 1 par de chapas, de moneditas Imperio Mexicano, 10 grs oro	89.60
51629	5 Ydas de género de algodón, 2 1/2 yardas de poplín	15.60	52447	1 Reloj	12.80
51648	1 Esclava, 4 grs oro	25.00	52457	1 Valija	19.20
51657	1 Cadena con dije, 8 grs oro	52.00	52460	3 Ydas de seda	12.80
51655	1 Par de chongos	6.50	52461	1 Prendedor, 8 grs oro	51.20
51677	1 Pulsera 11 grs oro	65.00	52564	1 Camisón de seda	19.20
51678	1 Plancha eléctrica	26.00	52505	1 Prendedor, 2 1/2 grs oro	12.80
51701	1 Par de zapatos para mujer	13.00	52511	1 Par de chapas, 2 anillos de chapas, 1 par de argollas, 1 dije, 10 grs oro	51.20
51762	1 Cadena con dije, 9 grs oro	58.50	52574	1 Anillo de chapa, 12 1/2 grs oro	64.00
51714	24 Platos de china, 10 platos de vidrio, 2 platos secos de vidrio, 12 cuchillos	39.00	52578	1 Sargento de hierro	57.60
51729	3 1/2 Ydas de algodón, 1 vestido de piqué	15.60	52584	1 Talanro, 1 Tijera, 3 ydas de lino	38.40
51736	1 Vestido de seda, 1 vestido de tafetán	13.00	52604	1 Esclava, 2 grs oro	12.80
51738	1 Escuadra, 1 escofina, 1 plana	6.50	52610	1 Anillo con piedra, 2 grs oro	12.80
51752	4 Ydas de género de algodón, 4 camisas	15.60	52625	1 Corte, 2 1/2 ydas de género de algodón	23.04
51807	2 Par de zapatos, para mujer	38.40	52670	2 Alicates	10.25
51814	1 Plancha eléctrica	25.60	52673	1 Cadena rev. con dije, 1 par de patacones, 4 grs oro	25.60
51853	1 Prensa de quijada	19.20	52675	3 Ydas de género de algodón, 3 ydas de vellela	15.36
51855	3 Yardas de seda, 1 1/2 ydas de género asedado	19.20	52683	1 Cadena con dije, 4 grs oro	25.60
51912	1 Cadena con medalla, 1 dije de cristal, 17 grs oro	64.00	52686	1 Prendedor, 1 anillo con piedra, 5 grs oro	32.00
51913	1 Par de chapas, 1 anillo con piedra, y 4 imitaciones de perlas, 13 grs oro	64.00	52692	1 Anillo con piedra, 2 grs oro	12.80
51949	1 Cordón 10 grs oro	64.00	52700	1 Sombrilla	8.96
51957	1 Cadena con dije, 1 cadena, 1 anillo, 11 grs oro	64.00	52705	1 Cadena con dije, 14 1/2 grs oro	64.00
51968	1 Pantalón de gabardina	19.20	52706	1 Anillo con una perla, 5 grs oro	51.20
			52708	9 Ydas de género de algodón	19.20
			52709	2 Planchas	8.96

Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate
52714	1 Cadena rev. con dije, 1 anillo, 6 grs oro	32.00
52716	1 Valija	76.80
52726	1 Anillo, 4 1/2 grs oro	25.60
52731	4 Tazas, de china con 1 escudilla, 1 foco de tacos	15.36
52738	1 Cobertor de género de algodón	25.60
52741	4 Platos, cinco tazas con sus escudillas, 1 panita, 1 vendaje	15.36
52752	1 Par de chapas, de dos y medio pesos mexicanos, 5 grs oro	38.40
52753	1 Ojalador, marca Singer	19.20
52756	1 Portabanda de cuatro depósitos	19.20
52761	1 Vestido de género, 2 tazas, con sus escudillas	15.36
52772	1 Vestido de casimir	115.20
52780	3 Ydas de género de algodón, 14 pañuelos, 8 1/3 ydas de género de algodón, 3 1/3 ydas de vellela, 3 1/2 ydas de seda, 3 ydas de nylon, 3 1/2 ydas de algodón	76.80
52799	1 Cadena con dije, 1 par de argollas, 7 grs oro	44.80
52814	1 Cadena con medalla, 6 1/2 grs oro	38.40
52832	1 Par de chapas con piedra, 3 grs oro	19.20
52870	1 Máquina No. 000, otra chiquita, 00, 1 navaja, todo para barbería	32.00
52882	1 Máquina de escribir	320.00
52886	1 Par de chapas, con monedas de dos colonas, 5 grs oro	44.00
52889	1 Tostador de pan	32.00
52895	1 Sierra sin goja	6.40
52968	3 Ydas, 1 1/3 ydas de gabardina	25.60
52978	1 Cadena rev. con medalla, 4 grs oro	25.60
53065	1 Cadena rev. con medalla	19.20
53071	1 Par de zapatos tennis	19.20
53074	3 Ydas de seda, 2 planchas, 3 pttas	64.00
53083	1 Camisón de seda, 1 combinación	25.60
53095	1 Pana, 3 platos, 1 plato, de china, 1 pichel	19.20

CAJA NACIONAL DE CREDITO POPULAR
Oficina Principal.—Managua

2 2

TITULOS SUPLETORIOS

8309.

Faustino Bonilla García, solicita título supletorio finca rústica, jurisdicción Belén, dentro estos linderos: oriente, Pedro Zúñiga; poniente, Amador Cortés; norte, Regino Calderón y Luis García; sur, Miguel Leytón.

Oponerse legalmente.

Secretaría Juzgado Civil Distrito. Rivas, dieciséis Abril mil novecientos cincuenta y seis.—Moisés S. Cole. 3 2

Nº 8308

Luis Jiménez, solicita título supletorio finca urbana, con casa, esta jurisdicción, cantón Popoyuapa dos y media manzanas, limitada: oriente, Pedro Bustos; poniente, Indalecio Bonilla y Miguel Torres norte, calle San Felipe; sur, Félix Bejarano.

Oponerse legalmente.

Secretaría Juzgado Civil Distrito. Rivas, trece Abril mil novecientos cincuenta y seis.—Moisés S. Cole. 3 2

Nº 8307

Francisco Castillo Castro, solicita título supletorio finca rústica, jurisdicción Tola, cincuenta manzanas, limitada: oriente, Comunidad de Las Salinas;

poniente, Mar Pacífico; norte, estero Nagualapa; sur, José Villarreal.

Oponerse legalmente.

Secretaría Juzgado Civil Distrito. Rivas, catorce Abril mil novecientos cincuenta y seis.—Moisés S. Cole. 3 2

Nº 8275

Julio García, solicita título supletorio dos lotes terreno; 1º diez manzanas extensión, lindante: norte, Nicolás Jirón; sur, y poniente, David Fletes; oriente, Gilberto Osorio; 2º catorce manzanas extensión, lindante: norte, Ignacio Osorio sucesión; sur, Nicolás Jirón; oriente, Ignacio Osorio; poniente Jesús Velásquez, ambos lotes jurisdicción Comarca Posolteguilla, en Posoltega.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, veinte Abril mil novecientos cincuenta y seis.—Erasmus R. Palacios U., Srío. 3 2

Nº 8294

Gregorio López Palacio, solicita título supletorio, lote terreno propio, una manzana, comarca Los Pocitos, esta jurisdicción, lindante: oriente y norte, Bertilda Mayorga; poniente, mediando camino, Leopoldo Fonseca; sur, Gregorio Fonseca.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, veintiuno Abril mil novecientos cincuenta y seis.—J. R. Saborío E., Srío. 3 2

Nº 8296

Lydia Gutiérrez de Martínez, solicita título supletorio finca urbana, jurisdicción Tola, manzana y media, limitada: norte, sucesión Asunción Ruiz; sur, Toribio Gutiérrez; oriente, Rosa Cándida Gutiérrez; poniente, Gregoria viuda de Gutiérrez.

Oponerse legalmente.

Secretaría Juzgado Civil Distrito. Rivas, catorce Abril mil novecientos cincuenta y seis.—Moisés S. Cole. 3 2

Nº 8311

Juliana Valdivia Moreno, solicita título supletorio cerramiento ubicado sitio Santa Cruz, contiene casa para habitar, lindante codjunto: oriente, occidente, sur, predio herederos Laureano Valdivia; y norte, predios Juan Rostrán.

Estímalos doscientos córdobas.

Quien tenga derecho opóngase

Juzgado Local. Estelí, trece Abril mil novecientos cincuenta y seis.—Asiselo Gutiérrez.—Guillermo Sotomayor, Srío.

Es conforme.—Guillermo Sotomayor, Srío. 3 2

Nº 8310

Ana Paula López, solicita título supletorio rústica Ticuantepe, esta jurisdicción, lindante: oriente, Agustín López; poniente, César Ramírez; norte y sur, Leopoldo Velásquez, carretera interpuesta.

Oyese oposición.

Juzgado Local. Nindirí, dieciséis Abril mil novecientos cincuenta y seis.—Jorge González, Srío. 3 2

MARCAS DE FABRICA

No. 8318

Tide Water Associated Oil Company, de la ciudad y Estado de New York, Estados Unidos de América, mediante Apoderado Henry Caldera-Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

TYCOL

para: derivados del petróleo, a saber: aceites lubri-

cantes, gasolina, grasas lubricantes, kerosine y nafta, (clase 18).

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía. Managua, D. N., trece de Abril de mil novecientos cincuenta y seis. «Año José Dolores Estrada».—A. Borge de la Rocha, Oficial Mayor. 3 3

No 8383

Don Alfredo Bequillard mediante su apoderado doctor Salvador Buitrago Aja, ambos este domicilio ha presentado este Ministerio, solicitando depósito y registro de estas treintidós (32) marcas que usa en artículos de vestuario (Clase 42).

Wonder, Titan, Rex, Atomic, Extra, Nelson, Junior, Dixie, Alaska, Boxer, Sylvana, Tropic, Playa, Atlas, Cóndor, Kid, Comet, Fancy, Luxor, Jersey, Vilma, Paris, Romance, Gladys, Ruby, Lily, Diana, Royal, Marvel, Júpiter, Master

y una «B» mayúscula sobre un estandarte o banderín triangular.

Solicita igualmente registro estos dos nombres comerciales que usa para distinguir sus negocios, comercio y fabricación de tejidos y vestuario, solos o en combinación con su nombre propio o con otros nombres o palabras:

TRICOTEXTIL SUPERILATURA

Quien créase con derecho oponerse preséntese término legal.

Ministerio de Economía. Managua, veintisiete de Abril de mil novecientos cincuenta y seis. Año José Dolores Estrada.—A. Borge de la Rocha, Oficial Mayor. 3 3

No 8319

The Nestlé Company, Inc., de White Plains, New York, Estados Unidos de América, mediante Apoderado Henry Caldera-Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:

MAGGI

para: substancias usadas como alimentos o como ingredientes de alimentación y para sazonar los alimentos, (clase 49).

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía. Managua, D. N., diez y seis de Abril de mil novecientos cincuenta y seis. «Año José Dolores Estrada».—A. Borge de la Rocha, Oficial Mayor. 3 3

No 8320

T. J. Smith & Nephew, Limited, de Hull, Inglaterra, mediante Apoderado Henry Caldera-Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

ELASTOPLAST

para: vendajes y aderezamiento, y emplastos quirúrgicos, medicados o no medicados; material para vendajes, (clase 47).

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía. Managua, D. N., diez y seis de Abril de mil novecientos cincuenta y seis.—«Año José Dolores Estrada».—A. Borge de la Rocha, Oficial Mayor. 3 3

No 8321

Glaxo Laboratories Limited, de Greenford, Middlesex, Inglaterra, mediante, Apoderado Henry Caldera-Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:

PHOLCOLAN

para: preparaciones farmacéuticas, veterinarias y sanitarias, (clase 9).

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía. Managua, D. N., diez y seis de Abril de mil novecientos cincuenta y seis. «Año José Dolores Estrada».—A. Borge de la Rocha, Oficial Mayor. 3 3

DENUNCIO DE MINAS

No. 7108

Señor Juez del Distrito para lo Civil y de Minas por la ley. Yo, Juan Salem, mayor de edad, viudo, minero y del domicilio de Villa Somoza, ante Ud. respetuosamente comparezco y expongo: Como a una legua al norte de la ciudad de La Libertad y en su jurisdicción, en cerro conocido, he descubierto una veta mineral que produce oro, que corre de oriente a poniente, con una inclinación como de sesenta grados con el pié del recuesto hacia el norte. De conformidad con los Arts. 31, 38, 39, 41, 42, 46 y 48, Min., vengo ante Ud. a denunciar, como en efecto denuncio, una pertenencia de cinco hectáreas, con el nombre de «Palestina», comprendida dentro de los siguientes linderos: Oriente, terrenos de San Miguel, de la Empresa Minera El Jabalí; Poniente, terreno actualmente ocupado por don Isidoro Fonseca; Norte; terrenos de la Empresa Minera El Chamarro; y Sur, terrenos de San Miguel. Acompaño la muestra del mineral de la veta y le pido se registre esta manifestación en el Libro de Descubrimientos, y se mande a publicar en la forma y por el tiempo ordenados por la ley. Señalo para oír notificaciones la oficina de abogacía del doctor Napoleón Barillas Huete, en esta ciudad, Juigalpa, treinta de Noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco.—Juan Salem. Para su presentación, Nap. Barillas H., Abogado. Presentado por el doctor Napoleón Barillas Huete, a las diez y treinta y cinco minutos de la mañana del día treinta de Noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco, junto con la muestra acompañada.—Ramón Romero. Juzgado del Distrito de lo Civil y de Minas por ley. Juigalpa, treinta de Noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco. Las diez y cuarenta minutos de la mañana. Estando en forma el denuncia y manifestación de mina que antecede, registrese en el Libro de Descubrimientos y publíquese en la forma y tiempo de ley. Llámase con el nombre de «Palestina», la pertenencia descubierta y custódiase la muestra acompañada.—Romero.—Fulg. Miranda M., Srío.

En la ciudad de Juigalpa, a las once y treinta minutos de la mañana del día treinta de Noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco. Por medio de cédula en la que inserté íntegro el auto que antecede, notifiqué al señor Juan Salem; entregando la dicha cédula en manos del doctor Napoleón Barillas Huete, quien ofreció entregarla y firma.—Nap. Barillas H.—Fulg. Miranda M., Srío. Copiado bajo No. 125 a las páginas 228 y 229 del Libro de Registro de Manifestación y Ratificaciones de Minas, tomo III. Juigalpa, treinta de Noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco.—Aura María Pérez Castrillo, Colaboradora de Minas.

Es conforme.—Juigalpa, seis de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco.—Corregido—denunciar—Huete—Vale—Sobre borrado—Noviembre—Vale.—Ramón Romero.—Fulg. Miranda M., Srío. 3 2

TERRENOS MUNICIPALES

Nº 7839

Darío y Andrés Moreno denuncian para arrendar comarca La Nambar, punto Los Fierros, noventitres hectáreas, terreno ejidal, lindando: norte, Santa Cruz, de Vicente González; sur, posesión denunciante; oriente, Pedro Angel Fonseca y Agustín Díaz; poniente, Puntlagudo, de Virgilio Vega.

Oyese oposición quince días.

Alcaldía Municipal. San Pedro de Lóvago, Diciembre veinte, de mil novecientos cincuenta y cinco.—Miramón González.—Ante mí Srío. Aristides Hernández. 3 2

Nº 8700

Blanca Isabel Largaespada de Prieto, casada, de oficios domésticos, mayor de edad y de este domicilio, solicita venta de un lote de terreno ejidal que mide dieciséis hectáreas, situadas en la finca rústica que está ubicada en la Comarca de Chiquilistagua entre los siguientes linderos: norte, camino de Chiquilistagua enmedio, fincas de Dionisio Martínez Sanz y Juan Flores; sur, fincas de Nicolás Hernández y Dámaso Ortega; este, finca de José de la Cruz Herrera y la de María del Socorro Quintero; y oeste, camino de Chiquilistagua enmedio, fincas de Dionisio Martínez Sanz y Juan Flores.

Quien tuviere derecho, opóngase término legal

Dado en Ministerio del Distrito Nacional a los quince días del mes de Noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco.—G. Raskosky, Ministro del Distrito Nacional.—S. Morales, Of. Mayor del D. N. 3 2

Nº 8720

Alejandro Eva Alemán, mayor de edad, casado, agricultor y de este domicilio, solicita venta de un lote de terreno ejidal de más o menos cuatro manzanas de extensión, situado sobre el camino de La Florida, jurisdicción del Valle de Ticomo, de este departamento, y comprendida dentro de los siguientes linderos: norte, finca de María Torres; sur, la de la señora Angela Martínez viuda de Sánchez; oriente, camino enmedio la de don Adán Cantón; y occidente, las de Francisco Castro y Soledad Guerrero de Céspedes.

Quien tuviere derecho opóngase término legal.

Dado en el Ministerio del Distrito Nacional a los veinticinco días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y cinco.—G. Raskosky Ministro del Distrito Nacional.—S. Morales, Of. Mayor del D. N. 3 2

Nº 8721

Alejandro Eva Alemán, mayor de edad, casado, agricultor y de este domicilio, solicita venta de un lote de terreno ejidal, de una manzana aproximadamente, situada en la comarca de Ticomo, de esta jurisdicción, y comprendido dentro de los siguientes linderos: norte, intersección de los caminos de La Florida y Ticomo; oriente, camino de La Florida enmedio, finca de Mercedes Martínez; occidente, camino de Ticomo enmedio, finca de Carlos Manuel Carnevallini; y sur, finca de Juana Mercedes Jiménez.

Quien tuviere derecho opóngase término legal.

Dado en el Ministerio del Distrito Nacional a los veinticinco días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y cinco.—G. Raskosky, Ministro del Distrito Nacional.—S. Morales, Of. Mayor del D. N. 3 2

Nº 7799

José Adán Guerra, presentóse Alcaldía Municipal solicitando veinte hectáreas terreno ejidal, punto denominado El Manchonal, jurisdicción Villa So-moza, lindando: oriente, encierro El Manchonal, propiedad del denunciante; poniente, propiedad José Dolores Quesada; norte, propiedad Emiliano

Duarte y encierro El Manchonal; y sur, propiedad José Dolores Quesada.

El que pretenda tener derecho preséntese término legal.

Santo Tomás, siete de Febrero de mil novecientos cincuenta y seis.—O. S. Montiel, Alcalde Municipal. 3 2

No. 8719

La Sociedad «Vivas Medina Cardenal & Cía. Ltda.», mediante su apoderado señor José Cardenal Argüello, solicita venta finca terreno ejidal, situada Carretera Panamericana Sur, compuesta siguientes lotes: a) de 6,202.00 metros cuadrados, lindando: norte, lote María de Aguerri, Adilia Lacayo, José Ramírez, Juan Peter y Francisco Navarro; sur, callejón enmedio, terrenos Renato Arana, Jacobo Argüello Téfel y Federico López; oriente, camino Acente; poniente, Pastora Romero; b) de 7,773.50 metros cuadrados, limitando: norte, terrenos Renato Arana; sur, propiedad Margarita Belli; oriente, terrenos Ernestina Blanco y Jacobo Argüello Téfel; poniente, Carretera Panamericana; c) de 5,543.50 varas cuadradas, lindando: norte, terrenos Federico López, Pastora Romero y Ernestina Blanco; sur, propiedad Margarita Belli; poniente, predio del expone-nte; y occidente, camino de Acente; d) de 1,888 metros cuadrados, lindando: oriente, camino de Acente o de Parrales; occidente, Carretera Panamericana; norte, terreno de la suscrita; y sur, callejón enmedio, propiedad Margarita Belli.

Quien tuviere derecho, opóngase término legal.

Dado en el Ministerio del Distrito Nacional a los veinte días del mes de Enero de mil novecientos cincuenta y seis.—G. Raskosky, Ministro del Distrito Nacional.—S. Morales, Of. Mayor del D. N. 3 2

Nº 8723

Adilia Hernández de Eva, mayor de edad, casada de oficios domésticos y de este domicilio, solicita venta de un lote de terreno ejidal, situado en las Sierras, de esta jurisdicción, que tiene las siguientes dimensiones y linderos: norte, terrenos de la Quinta Angélica y los de Mercedes López con veinticinco varas; occidente, Quinta Angélica, carretera pavimentada enmedio con trescientas sesenta varas más o menos hasta llegar al portón de la Quinta Angélica; sur, finca Angélica con cien varas más o menos; oriente, finca que ahora es de doña Adilia Hernández de Eva, antes de los Villalobos, veinticinco varas.

Quien tuviere derecho, opóngase término legal.

Dado en el Ministerio del Distrito Nacional, a los veinticinco días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y cinco.—G. Raskosky, Ministro del Distrito Nacional.—S. Morales, Of. Mayor del D. N. 3 2

Nº 8722

Adilia Hernández de Eva, mayor de edad, casada de oficios domésticos y de este domicilio, solicita venta de un lote de terreno ejidal, situado sobre el camino de Tacaniste a dos leguas de distancia hacia el Sur de esta ciudad, con las siguientes dimensiones: cincuenta varas de frente al camino, por cien de fondo o sea de oriente a poniente, de forma rectangular y comprendido dentro de los siguientes linderos: oriente, camino de Tacaniste enmedio, finca de José Antonio Tijerino; poniente, con finca de Angela Aguirre viuda de López; sur, con finca de Angela Aguirre viuda de López; y norte, fincas de Miguel Corea y Alejandro Eva.

Quien tuviere derecho, opóngase término legal.

Dado en el Ministerio del Distrito Nacional a los veinticinco días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y cinco.—G. Raskosky, Ministro del Distrito Nacional.—S. Morales, Of. Mayor del D. N. 3 2

Nº 8338

Pastor Cardoza, solicita arriendo una manzana terreno municipal situado norte esta ciudad, limitado: oriente, Pedro Torres; occidente, Eulalio Torres; norte, inculto; sur, carretera interamericana.

Pretenda oponerse preséntese.

Alcaldía Municipal. Ciudad Darío, ocho de Noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco.—J. F. González.—Pedro Torres R., Srío.

Es conforme.—Pedro Torres R., Srío. 3 2

DERECHOS DE AUTOR

Nº 8748

Francisco C. Martínez, mayor de edad, casado, profesor de este domicilio, ha presentado este Ministerio, solicitud depósito y registro método «Taquigrafía», se representa única y exclusivamente, tipos o caracteres legibilidad perfecta, como son letras alfabeto castellano, pudiéndose representarse éstas por la «Taquitipia», o la «Manografía», para que derechos autor seanle reservados, prohibiéndose reproducción, traducción y adopción total o parcial.

Quien considérese igual o mejor derecho opóngase término legal.

Ministerio de Educación Pública.—Managua, D. N., diez Abril, mil novecientos cincuenta y seis.

Gilberto Barrios,

Oficial Mayor,

Ministerio Educación Pública.

3 1

CITACION

Nº 8799

En mi carácter de Secretario de Fábrica Nacional de Licores Bell S. A., tengo el gusto de citar a todos los socios para la Junta General de Accionistas, que tendrá lugar el día Sábado 30 de Junio corriente a las 8 p. m. en el local de la Compañía, situado en la 1ª Calle S. E., Nº 111.

Managua, Junio de 1956.

Oscar Sevilla Sacasa,
Srío.

3 2

DECLARATORIA DE HEREDEROS

Nº 8790

Celia Urbina solicita decláresele heredera bienes derechos acciones dejados muerte su madre Delfina Urbina García.

Quien opóngase hágalo término legal
Dado Juzgado 2o. Civil Distrito.—Managua, cinco Junio mil novecientos cincuentiseis.—Homero Sierra, Srío. 1

Nº 8738

Luisa Matilde Cantón, solicita decláreseles herederos ab-intestato de su padre don Carlos José Mena, a sus hijos: Carlos José, María, Silvio y Claudio.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil del Distrito.—Granada, treinta de Mayo de mil novecientos cincuenta y seis.—Fco. J. Castillo G., Srío. 1

Nº 8794

Antonio Raudales Gómez, solicita decláresele heredero de Justo Cardoza, como cesionario de los derechos que en dicha sucesión correspondían a Isabel Salinas v. Cardoza y Luis Cardoza Salinas.—Finca rústica dieciocho manzanas, jurisdicción Jicaral, este Departamento. Lindante: oriente, río Jicaral y monte inculto; poniente, mediando camino, Julio Albino Munguía; norte, Julio Albino Munguía; sur, Mónico Moya.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito.—León, seis Junio mil novecientos cincuentiseis.—J. R. Saborio E., Srío. 1

Nº 8796

Pedro Antonio Muñoz, unión hermanos José Inés Muñoz, Orlando Muñoz, Angel Muñoz y Emelina Muñoz, solicitan declárese únicos y universales herederos de todos bienes, derechos y acciones quedados muerte difunto padre Antonio Muñoz.

Opóngase.

Juzgado Civil Distrito.—Chinandega, veinte Mayo mil novecientos cincuentiseis.—Erasmus A. Palacios U., Srío. 1

PRIMERA CITACION

Nº 8810

Conforme el Artículo 30 de nuestros Estatutos, se cita a los miembros de la Sociedad Pro-Vivienda Empleados del Banco Nacional de Nicaragua, para Asamblea General que se verificará en esta ciudad, el día Domingo ocho de Julio próximo a las diez de la mañana en el local de la oficina principal del Banco Nacional de Nicaragua con el fin de elegir cuatro miembros directivos que llenarán las vacantes producidas por renunciaciones presentadas y tratar al mismo tiempo de hacer ciertas modificaciones en los términos de los Estatutos.

Managua, D. N., Junio 8 de 1956.

Carlos López Solís

Srío.

Sociedad Pro-Vivienda Empleados del
Banco Nacional de Nicaragua 1